



Resolución Directoral Regional

N° - 0055- 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

VISTO: Los expedientes de Registros N° 15559 y 15560 del 02 de diciembre del 2025; presentado por la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificada con DNI N° 32130606, Memorándum N° 559-2025/GRP-420020-500 del 30 de diciembre del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 793-2025-GRP-420020-400 del 31 de diciembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 41-2026-GRP-420020-AJ del 26 de enero del 2026 de la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y provechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 512-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 31 de diciembre del 2021, se resolvió: En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE, identificada con DNI N° 40307826, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CHRISTIAN EDUARDO VIII de matrícula PT-63303-CM, de arqueo bruto 30.74 y 29.00 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Que, mediante expediente del visto presentado por la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificado con DNI N° 32130606; propietaria de la embarcación pesquera artesanal ELSA 3 (EX CHRISTIAN EDUARDO VIII) de matrícula PT-63303-CM, domiciliada Calle 13 Urbanización Caceres Aramayo Manzana K1 Lote 27, distrito Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash; Solicita ante la Dirección Regional de la



Producción Piura, el Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, de otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

Que, en atención a lo antes mencionado, se observa en el expediente que se tiene a la vista el Memorandum N°559-2025/GRP-420020-500 del 30 de diciembre del 2025 la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional de Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificado con DNI N°32130606; propietaria de la embarcación pesquera artesanal **ELSA 3 (EX CHRISTIAN EDUARDO VIII)** de matrícula **PT-63303-CM** y a la señora VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE, identificada con DNI N° 40307826 (vendedora), es decir no cuenta con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificada con DNI N° 32130606, propietaria de la embarcación pesquera artesanal **ELSA 3** de matrícula **PT-63303-CM**, habiendo presentado Copia de Contrato Compra Venta de embarcación pesquera denominada **CHRISTIAN EDUARDO VIII** de matrícula **PT-63303-CM**, que celebran de una parte la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificada con DNI N° 32130606 (compradora) y de la otra parte la señora VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE, identificada con DNI N° 40307826 (vendedora), certificado en Notaria Aurelio Alberca Barandiarán, ciudad de Paita de fecha 22 de octubre del 2025, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar el cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 793-2025-GRP-420020-400 de fecha 31 de diciembre del 2025, en el que concluye y recomienda: 1° Otorgar a favor de la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificada con DNI N° 32130606; el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **ELSA 3 (EX CHRISTIAN EDUARDO VIII)** de matrícula **PT-63303-CM**; de arqueo bruto 30.74 y capacidad de bodega de 29.00 m3, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 512-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 31 de diciembre del 2021, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE	ELSA GRACIELA VEGA PARDO
Embarcacion	CHRISTIAN EDUARDO VIII	ELSA 3

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos:



Resolución Directoral Regional

N° - 0055 - 2026 - GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 05 FEB 2026

Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*) 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 512-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31 de diciembre del 2021, donde se resolvió En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE, identificada con DNI N° 40307826, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CHRISTIAN EDUARDO VIII de matrícula PT-63303-CM, de arqueo bruto 30.74 y 29.00 m³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Que, con Informe N° 41-2026-GRP-420020-AJ de fecha 26 de enero del 2026, Area Juridica de la Dirección Regional de la Producción Piura, recomienda: 1° Aprobar el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal ELSA 3 (EX CHRISTIAN EDUARDO VIII) de matrícula PT-63303-CM; de arqueo bruto 30.74 y capacidad de bodega de 29.00 m³, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 512-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 31 de diciembre del 2021, a favor de la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificada con DNI N° 32130606. 2° Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 512-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31 de diciembre del 2021, donde se resolvió En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE, identificada con DNI N° 40307826, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CHRISTIAN EDUARDO VIII de matrícula PT-63303-CM, de arqueo bruto 30.74 y 29.00 m³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **ELSA 3 (EX CHRISTIAN EDUARDO VIII)** de matrícula PT-63303-CM; solicitada por la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificada con DNI N° 32130606;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **ELSA 3 (EX CHRISTIAN**

EDUARDO VIII) de matrícula PT-63303-CM; de arqueo bruto 30.74 y capacidad de bodega de 29.00 m3, a favor de la señora ELSA GRACIELA VEGA PARDO identificada con DNI N° 32130606; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con la Resolución Directoral Regional N° 512-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31 de diciembre del 2021, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE	ELSA GRACIELA VEGA PARDO
Embarcacion	CHRISTIAN EDUARDO VIII	ELSA 3

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 512-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 31 de diciembre del 2021, donde se resolvió En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador VERONICA LOURDES CHERRE PERICHE, identificada con DNI N° 40307826, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada CHRISTIAN EDUARDO VIII de matrícula PT-63303-CM, de arqueo bruto 30.74 y 29.00 m3 de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Tiburón Martillo (*Sphyrna zygaena*) y Cabinza (*Isacia conceptionis*);

ARTICULO CUARTO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO QUINTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

ARTICULO SEXTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la señora **ELSA GRACIELA VEGA PARDO**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-GRD

NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL